

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301832
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Dependencia. Demora PIA.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/06/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2301832, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Pinoso (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba que el titular solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 15/09/2021 y la resolución que le asignó un grado 2 se aprobó el 16/09/2022. Posteriormente, el 20/01/2023, 16 meses después de la solicitud, se aprobó el programa individual de atención (PIA) que le reconocía una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria (PVSAD) y la resolución de inicio del procedimiento para reconocer derechos económicos previos a la contratación del SAD, en el caso de justificar haber recibido cuidados en el ámbito familiar.

La Resolución PIA le fue comunicada a finales de febrero de 2023 y en marzo presentaron, a través de los servicios sociales municipales, el contrato firmado con la empresa encargada del servicio de atención domiciliaria. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido 3 meses desde que empezó el servicio, todavía no se le había abonado mensualidad alguna en el momento de acudir al Síndic.

Además, en marzo de 2023 solicitó la revisión de grado de dependencia y no se le había atendido ni había sido todavía valorado. El interesado tenía una discapacidad reconocida del 65% desde 01/03/2019.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 12/06/2023 solicitamos al Ayuntamiento de Pinoso y a la Administración autonómica competente información sobre los detalles de esta queja.

El 01/08/2023 recibimos respuesta del Ayuntamiento de Pinoso en el siguiente sentido, además de otras consideraciones:

PRIMERA. - Que efectivamente se ha tramitado la solicitud de revisión de grado, registrándose la misma en fecha 4 de abril de 2.023.

SEGUNDA. - En relación con la valoración de Don (...), la misma se realizó el pasado día 16 de junio 2.023. Además, poner de manifiesto que la misma ya está resuelta y notificada a la parte interesada en fecha 21 de junio de 2.023, en la cual se acuerda la revisión del grado de Grado 2 a Grado 3.

El 28/08/2023 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 20 de enero de 2023, se resolvió su Programa Individual de Atención (PIA) en la que se le reconoce el derecho a una Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio con una cuantía mensual de 465 euros y efectos desde el día 1 de marzo de 2023, fecha en la que el interesado ha acreditado que empezó a recibir el servicio de ayuda a domicilio.

Tras recibir la documentación que acredita la contratación del servicio, se procede a activar la prestación económica. Después de esto se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago – según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago, las cuales ya han finalizado.

En este sentido se comunica que, con fecha 24 de julio de 2023, se ha emitido una orden de pago en concepto de atrasos en favor del interesado y una orden de pago mensual por importe de 465 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Junto con la resolución de 20 de enero de 2023 de aprobación del PIA, se notificó el acuerdo de inicio de oficio del procedimiento para reconocer en favor de D. (...) los derechos económicos derivados de la atención que había recibido desde la fecha de efectos económicos de su solicitud hasta la fecha de contratación del servicio de ayuda a domicilio y, a este efecto, se le requería la documentación necesaria para probar la atención recibida durante dicho período.

Con fecha 8 de marzo de 2023, consta la entrada en el órgano competente para resolver de documentación relacionada con este procedimiento que se encuentra en el departamento correspondiente para su resolución según orden cronológico de expedientes completos. En el caso de que se necesite de forma imprescindible alguna documentación para continuar con la tramitación, nos pondremos en contacto inmediatamente con esta persona por el medio más eficaz para así agilizar al máximo este trámite.

Dimos traslado de ambos informes a la persona promotora por si deseaba realizar alguna alegación.

El 10/10/2023 remitimos una resolución de consideraciones a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, destacando las siguientes:

SUGERIMOS que, tras 24 meses de tramitación del expediente, habiendo incumplido la obligación legal de resolver antes de 6 meses, proceda de manera urgente a hacer efectiva la resolución PIA aprobada en su totalidad.

SUGERIMOS que reconozca el derecho a la percepción de los derechos económicos previos a la contratación del servicio concedido en la resolución PIA, derivados de la atención y cuidados que la persona dependiente recibió desde la solicitud del reconocimiento de su situación de dependencia hasta la contratación del citado servicio.

El 10/11/2023 recibimos la respuesta de la Conselleria sobre estas cuestiones:

En relación con las SUGERENCIAS se comunica que ya se ha emitido la resolución que pone fin al procedimiento.

Según consta en el expediente de dependencia a nombre de D. (...), con fecha 28 de septiembre de 2023, se ha resuelto reconocer al interesado, con carácter de atrasos, el derecho al cobro de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el día 16 de marzo de 2022 y el día 28 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de los atrasos reconocidos se realizará a la mayor brevedad posible.

Estimamos aceptadas las consideraciones realizadas, confiando en que el abono de las prestaciones debidas, una vez reconocidas, se realice, como se indica, en breve.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana